

392 (XIII). Invitaciones a Estados no miembros para que lleguen a ser partes en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena

*Resolución de 22 de agosto de 1951*¹¹²

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el artículo 23 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la resolución 317 (IV) de la Asamblea General, del 2 de diciembre de 1949, establece que el Convenio quedará abierto a la firma o a la adhesión de todo Miembro de las Naciones Unidas, así como de cualquier otro Estado al cual el Consejo Económico y Social hubiere dirigido una invitación al efecto,

Considerando que es conveniente enviar invitaciones a aquellos Estados no miembros que, por su participación en actividades relacionadas con las Naciones Unidas, han puesto de manifiesto su deseo de desarrollar la cooperación internacional,

Decide pedir al Secretario General que envíe las referidas invitaciones a cada uno de los Estados no miembros que sean o lleguen a ser en lo sucesivo miembros de uno o más de los organismos especializados de las Naciones Unidas, o que sean o lleguen a ser en lo sucesivo parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

393 (XIII). Refugiados y apátridas

*Resoluciones de 10 de septiembre de 1951*¹¹³

A

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹⁴ y

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos que ha logrado el Alto Comisionado en la organización de su oficina.

B

CREACIÓN DE UN COMITÉ CONSULTIVO PARA LOS REFUGIADOS¹¹⁵

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución 428 (V) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950, del Anexo relativo al Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en particular del párrafo 4 del capítulo I del Estatuto) y de la opinión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

¹¹² Véase la 513a. sesión del Consejo.

¹¹³ Véase la 544a. sesión del Consejo.

¹¹⁴ Véanse los documentos E/2036 y E/2036/Add.1.

¹¹⁵ Los miembros de este Comité fueron designados por el Consejo en su 562a. sesión.

1. *Decide* crear un comité consultivo que se denominará Comité Consultivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el cual se encargará de asesorar al Alto Comisionado, en el ejercicio de sus funciones, cuando éste lo solicite;

2. *Decide* invitar a los quince Estados siguientes a estar representados en el Comité Consultivo: Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Dinamarca, Ciudad del Vaticano, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suiza, Turquía, y Venezuela; y

3. *Decide* estudiar de nuevo la composición de dicho Comité en su próximo período de sesiones.

394 (XIII). Laboratorios de investigación de las Naciones Unidas: planes para la creación de un centro internacional de cálculo

*Resolución de 24 de agosto de 1951*¹¹⁶

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del plan¹¹⁷ para la creación de un centro internacional de cálculo presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cumplimiento de la resolución 318 B (XI) de este Consejo y, en particular, de la recomendación¹¹⁸ aprobada por la Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la que se pide al Director General se sirva convocar en noviembre de 1951 una conferencia de representantes de los Estados interesados, las Naciones Unidas y los organismos especializados, para crear tal centro de cálculo, si tiene la seguridad de contar con medios económicos adecuados.

395 (XIII). Estupefacientes

*Resoluciones de 9 de agosto de 1951*¹¹⁹

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES (SEXTO PERÍODO DE SESIONES)

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (sexto período de sesiones)¹²⁰.

B

PRINCIPIOS DEL PROYECTO DE PROTOCOLO RELATIVO A LA LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL OPIO

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de los esfuerzos internacionales encaminados a limitar la extensión de la toxicomanía,

¹¹⁶ Véase la 518a. sesión del Consejo.

¹¹⁷ Véanse los documentos E/2004 y E/2004/Add.1.

¹¹⁸ *Ibid.*, párrafo 9.

¹¹⁹ Véase la 494a. sesión del Consejo.

¹²⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, *Suplemento No. 13*.

Considerando que con este propósito conviene adoptar medidas eficaces para continuar los progresos realizados gracias a los Convenios de 1925 y de 1931, tratando especialmente de limitar la producción del opio a las necesidades médicas y científicas,

Considerando que debido a las circunstancias presentes es difícil establecer ahora un monopolio internacional del opio,

Considerando, a pesar de ello, que para llegar a limitar la producción del opio a las necesidades médicas y científicas convendría adoptar las medidas que actualmente puedan ponerse en vigor;

1. *Tomando nota* de los principios del Protocolo relativo a la limitación de la producción del opio, redactado por la Comisión de Estupefacientes en su sexto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General se sirva someter el texto de esos principios a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que sean partes en los tratados internacionales sobre estupefacientes, a fin de que puedan enviar sus observaciones antes del 1° de noviembre de 1951, con miras a la preparación de un resumen anotado de estas observaciones a fin de que el Secretario General redacte en forma legal el Protocolo y lo presente al Consejo a tiempo para que éste pueda examinarlo en 1952; y

3. *Decide* examinar en 1952, a la luz de esas observaciones y del proyecto de protocolo presentado, la posibilidad de convocar a una conferencia internacional encargada de redactar y aprobar un protocolo sobre la limitación de la producción del opio.

C

LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL OPIO A LAS NECESIDADES MÉDICAS Y CIENTÍFICAS

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando su determinación de proseguir por todos los medios posibles sus esfuerzos por perfeccionar las medidas destinadas a garantizar de manera realmente eficaz la fiscalización de la producción, la distribución y el empleo de los estupefacientes,

Pide al Secretario General se sirva transmitir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los Estados no miembros que sean partes en los tratados internacionales sobre estupefacientes, el proyecto de acuerdo provisional propuesto, con miras a limitar la producción del opio a las necesidades médicas y científicas¹²¹ así como las actas resumidas de los debates mantenidos en la Comisión de Estupefacientes, en su sexto período de sesiones¹²² y en el Consejo, en su 13° período de sesiones¹²³, sobre la cuestión de la limitación de la producción del opio, a fin de que puedan enviar sus observaciones sobre este proyecto de acuerdo provisional y sobre las posibilidades de aplicación del mismo; y

¹²¹ Véase el documento E/CN.7/221.

¹²² Véanse los documentos E/CN.7/SR.123 a 129, 132 a 144 y 148 a 151.

¹²³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, 494a. sesión, y los documentos E/AC.7/SR.189 a 191.

Pide al Secretario General que se sirva preparar un resumen anotado de esas observaciones, que será examinado por el Consejo al mismo tiempo que las observaciones de los gobiernos sobre el proyecto de protocolo relativo a la limitación de la producción del opio.

D

PROBLEMA DE LA HOJA DE COCA

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe¹²⁴ de la Comisión de Estudio de las Hojas de Coca (Naciones Unidas), de la opinión¹²⁵ expresada sobre el mismo por la Comisión de Estupefacientes en su quinto período de sesiones y de las observaciones adicionales¹²⁶ de la Comisión de Estudio sobre las opiniones formuladas respecto al informe por los representantes de Bolivia y del Perú en ese período de sesiones;

2. *Agradece* a la Comisión de Estudio la labor que ha llevado a cabo y a los Gobiernos de Bolivia y del Perú la cooperación prestada a la Comisión;

3. *Decide* transmitir el informe y las observaciones adicionales de la Comisión de Estudio a los Gobiernos de Bolivia y del Perú, pidiéndoles se sirvan comunicar sus observaciones al Secretario General antes del 1° de diciembre de 1951; y

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que examine en su séptimo período de sesiones el problema de la hoja de coca, teniendo en cuenta toda la información disponible, y que presente al Consejo, lo antes posible, sus recomendaciones sobre la materia.

396 (XIII). Métodos para el financiamiento internacional de la emigración europea

*Resolución de 25 de agosto de 1951*¹²⁷

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe¹²⁸ presentado por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 308 C (XI) del Consejo, sobre los métodos para el financiamiento internacional de la emigración europea,

Teniendo presente que la Organización Internacional del Trabajo ha convocado a los Estados interesados en la migración europea y a otras organizaciones internacionales interesadas, a una Conferencia sobre Migración que se reunirá en Nápoles el 2 de octubre de 1951 para estudiar la intensificación de la cooperación internacional, así como un programa de acción práctica en materia de migración.

1. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que señale a la atención de la Conferencia sobre Migración, para su examen, el informe del Secretario General y las actas de los debates sobre el informe sostenidos en el Consejo;¹²⁹

¹²⁴ Véase el documento E/1666.

¹²⁵ Véase el documento E/1889.

¹²⁶ Véase el documento E/1666/Add.1.

¹²⁷ Véase la 520a. sesión del Consejo.

¹²⁸ Véanse los documentos E/2019 y E/2019/Corr.1 y 2.

¹²⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, sesiones 513a., 515a. y 520a.